|  |  |
| --- | --- |
| **Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones** **Ginebra, 18-22 de marzo de 2019** | **logo_S_** |
|  |
|  |  |
|  | **Documento RRB19-1/12-S** |
| **22 de marzo de 2019** |
| **Original: inglés** |
|  |
| RESUMEN DE DECISIONESDE LA80ª REUNIÓN DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES |
| 18-22 de marzo de 2019 |

Presentes: Miembros de la RRB
Sra. L. JEANTY, Presidenta
Sra. C. BEAUMIER, Vicepresidenta
Sr. T. ALAMRI, Sr. E. AZZOUZ, Sr. L. F. BORJÓN FIGUEROA,
Sra. S. HASANOVA, Sr. A. HASHIMOTO, Sr. Y. HENRI, Sr. D. Q. HOAN,
Sr. S. M. MCHUNU, Sr. H. TALIB, Sr. N. VARLAMOV

 Secretario Ejecutivo de la RRB
Sr. M. MANIEWICZ, Director de la BR

 Redactores de actas
Sr. T. ELDRIDGE y Sra. S. MUTTI

También presentes: Sr. A. GUILLOT, Asesor jurídico de la UIT
Sr. A. VALLET, Jefe del SSD
Sr. C.C. LOO, Director del SSD/SPR
Sr. J. CICCOROSSI, Director en funciones del SSD/SSC
Sr. J. WANG, Director del SSD/SNP
Sr. N. VASSILIEV, Jefe del TSD
Sr. K. BOGENS, Director del TSD/FMD
Sra. I. GHAZI, Directora del TSD/BCD
Sr. E. SESTACOV, TSD/BCD
Sr. B. BA, Director del TSD/TPR
Sr. W. IJEH, Administrador de la BR
Sr. D. BOTHA, SGD
Sra. K. GOZAL, Secretaria administrativa

| **PuntoNº** | **Asunto** | **Acción/decisión y motivos** | **Seguimiento** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Apertura de la reunión | La Presidenta en funciones, Sra. L. JEANTY, dio la bienvenida a los miembros de la Junta a la 80ª reunión, y felicitó a los nuevos miembros por su elección para la Junta y al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones por su elección.En nombre del Sr. H. ZHAO, Secretario General y en el suyo propio, el Sr. M. MANIEWICZ, Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, dio la bienvenida a los miembros de la Junta y felicitó asimismo a los nuevos miembros por su elección. | – |
| 2 | Elección de la Presidenta y la Vicepresidenta para 2019 | De conformidad con el número 144 del Convenio, la Junta decidió nombrar a la Sra. L. JEANTY Presidenta y a la Sra. C. BEAUMIER Vicepresidenta de la Junta para 2019.Además, la Junta eligió al Sr. Y. HENRI Presidente y al Sr. T. ALAMRI Vicepresidente del Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento, a la Sra. C. BEAUMIER Presidenta y al Sr. H. TALIB Vicepresidente del Grupo de Trabajo para el Informe sobre la Resolución 80. | – |
| 3 | Adopción del orden del día[RRB19-1/OJ/1(Rev.1)](https://www.itu.int/md/R19-RRB19.1-OJ/es) | Se adoptó el proyecto de orden del día con las modificaciones indicadas en el Documento RRB19-1/OJ/1(Rev.1). La Junta acordó incluir el Documento RRB19-1/DELAYED/3 en el marco del punto 4 del orden del día, el Documento RRB19‑1/DELAYED/5 en el punto 7.1 del orden del día, los Documentos RRB19‑1/DELAYED/2 y RRB19‑1/DELAYED/6 en el punto 7.2 del orden del día, y los Documentos RRB19‑1/DELAYED/1 y RRB19‑1/DELAYED/4 en el punto 9 del orden del día, a título informativo. | – |
| 4 | Informe del Director de la BR[RRB19-1/4](https://www.itu.int/md/R19-RRB19.1-C-0004/es); [RRB19-1/4(Add.1)](https://www.itu.int/md/R19-RRB19.1-C-0004/es);[RRB19-1/4(Add.2)](https://www.itu.int/md/R19-RRB19.1-C-0004/es); [RRB19-1/4(Add.3)](https://www.itu.int/md/R19-RRB19.1-C-0004/es); [RRB19-1/4(Add.4)](https://www.itu.int/md/R19-RRB19.1-C-0004/es); [RRB19-1/4(Add.5)](https://www.itu.int/md/R19-RRB19.1-C-0004/es); [RRB19-1/DELAYED/3](https://www.itu.int/md/R19-RRB19.1-SP-0003/es) | La Junta examinó en detalle el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones contenido en el Documento RRB19-1/4 y sus Addenda, y agradeció la amplia y detallada información suministrada. | – |
| a) En relación con el § 2 del Documento RRB19-1/4, la Junta:• tomó nota con satisfacción de que continúe la labor de la Oficina en pro de la reducción del tiempo de tramitación de las notificaciones de redes de satélites y de que, salvo en la tramitación de las notificaciones con arreglo al Apéndice **30B**, los plazos reglamentarios para la tramitación de las notificaciones de las redes de satélites se hayan cumplido en todos los casos;• también se tomó nota de que algunas estaciones situadas en territorios en litigio o cuyo contorno de coordinación se solapa con territorios en litigio, se mantenían en suspenso y que esta demora repercutía en la estadística del tiempo de tramitación de las notificaciones de estaciones con arreglo al Artículo **11**. La Junta consideró que se necesita más información para decidir si puede facilitar orientaciones a este respecto.La Junta decidió encargar a la Oficina lo siguiente:• que continúe la labor en pro del cumplimiento de los plazos reglamentarios para la tramitación de las notificaciones de redes de satélites, y que intensifique la labor en pro de la reducción del tiempo de tramitación de las notificaciones con arreglo al Apéndice **30B**;• que, en la 81ª reunión de la Junta, facilite información adicional sobre las notificaciones con arreglo al Artículo **11** de las estaciones situadas en territorios en litigio o cuyo contorno de coordinación se solape con los territorios en litigio. Esta información debe tener carácter conceptual, debiendo comunicarse los casos de forma general, incluidas las medidas que la Oficina haya adoptado, en su caso. | La Oficina continuará su labor de reducción de los tiempos de tramitación de las notificaciones de redes de satélites.La Oficina facilitará información sobre las notificaciones con arreglo al Artículo **11** de las estaciones situadas en territorios en litigio o cuyo contorno de coordinación se solape con territorios en litigio. Esta información debe tener carácter conceptual, debiendo comunicarse los casos de forma general, incluidas las medidas que la Oficina haya adoptado, en su caso. |
| b) En relación con el § 2.1 del Documento RRB19-1/4, la Junta tomó nota con satisfacción que la aplicación «Presentación electrónica de notificaciones de redes de satélites» se ha implementado satisfactoriamente en respuesta a la Resolución **908 (Rev.CMR‑15)** y que sólo hay una administración que haya comunicado que ha tenido problemas al respecto. La Junta encargó a la Oficina que siga prestando asistencia a las administraciones que utilicen la aplicación «Presentación electrónica de notificaciones de redes de satélites». | La Oficina ayudará a las administraciones para la notificación electrónica de las redes de satélites. |
| c) La Junta tomó nota de la información que recoge el § 3 del Documento RRB19-1/4.  | – |
| d) La Junta tomó nota de la información que recoge el § 4.1 del Documento RRB19-1/4. En lo que respecta a las estadísticas sobre los informes de interferencia perjudicial, la Junta manifestó su interés por recibir información sobre el número de casos solucionados, siempre que sea posible. La Junta tomó nota asimismo de lo difícil que resulta para la Oficina presentar estas cifras, ya que las administraciones no suelen comunicar los casos de interferencia resueltos. | – |
| e) Al examinar el § 4.2 del Documento RRB19-1/4 y sus Addenda 1 a 4, la Junta observó con preocupación la persistencia de los casos de interferencia perjudicial de las estaciones de radiodifusión sonora y de televisión de Italia sobre sus países vecinos y el escaso progreso registrado desde la 79ª reunión de la Junta. La Junta reitera a la Administración de Italia su petición de que respete el Acuerdo Regional GE06 para la radiodifusión sonora digital. Además, la Junta tomó nota con satisfacción de la publicación en el sitio web de la UIT, por parte de la Oficina, de la lista de estaciones prioritarias de radiodifusión sonora de MF de los países vecinos de Italia para las que debe mitigarse la interferencia perjudicial. La Junta alentó a las administraciones afectadas a facilitar a la Oficina las posibles actualizaciones a la lista y encargó a la Oficina la consiguiente puesta al día de dicha lista, indicando los progresos realizados, de haberlos, y solucionando estos casos siempre que sea posible. La Junta decidió encargar además a la Oficina que continúe asistiendo a las administraciones afectadas en reuniones bilaterales y multilaterales, pudiendo además prestar asistencia técnica en su caso. | La Oficina continuará poniendo al día la lista de estaciones de radiodifusión sonora en MF y asistiendo a las administraciones en reuniones bilaterales y multilaterales. |
| f) La Junta tomó nota de la información facilitada con la aclaración que recoge el § 5 del Documento RRB19-1/4. | – |
| g) Una vez examinada la información del informe de la Oficina sobre los trabajos del Consejo relativos a la recuperación de costos que recoge el § 6 del Documento RRB19-1/4, la Junta llegó a la misma conclusión que la Oficina sobre el hecho de no resultar necesario renovar ni modificar las Reglas de Procedimiento para facilitar los trabajos de la Oficina y reducir sus tareas. La Junta decidió que no existía información adicional sobre la recuperación de costos para facilitársela al Grupo de Expertos del Consejo. | – |
| h) La Junta tomó nota de la información que recoge el § 7 del Documento RRB19-1/4 sobre el examen de las conclusiones para las asignaciones de frecuencias a los sistemas de satélites del SFS no OSG con arreglo a la Resolución **85 (CMR-03)**. | – |
| i) La Junta examinó el § 8 del Documento RRB19-1/4 sobre el complicado pero importante aspecto de los símbolos de la clase de estación que se utilizaban para las estaciones del servicio de operaciones espaciales o que realizan funciones de operaciones espaciales. La Junta llegó a la conclusión de que, con arreglo a la información facilitada, no se encontraba aún en disposición de proponer las oportunas directrices, razón por la cual deberá elaborarse una modificación de la Regla de Procedimiento del número **1.23** del RR. Por consiguiente, la Junta decidió encargar a la Oficina que presente análisis adicionales sobre esta cuestión en la 81ª reunión de la Junta. Este análisis deberá realizarse para cada una de las bandas por separado, con la historia y la forma en que la Oficina ha abordado los diversos casos. | La Oficina presentará el análisis, la historia y la forma de tramitar las distintas clases de estaciones del servicio de operaciones espaciales o que realicen funciones de operaciones espaciales. |
| j) La Junta examinó la información que recoge el § 9 del Documento RRB19-1/4 sobre la necesidad de poner al día la Regla de Procedimiento del número **11.31** del RR como consecuencia de la adopción del número **22.40** del RR por la CMR-15. La Junta llegó a la conclusión de que es necesario poner al día la Regla de Procedimiento del número **11.31** del RR y encargó a la Oficina que elabore un proyecto de Regla de Procedimiento y lo divulgue entre las administraciones para recabar sus observaciones y consideraciones en la 81ª reunión de la Junta. | La Oficina elaborará un proyecto de Regla de Procedimiento y lo divulgará entre las administraciones para recabar sus observaciones. |
| k) La Junta examinó la información facilitada sobre la utilización de los puntos A.1.f.2 y A.1.f.3 del Anexo 2 al Apéndice **4** y su relación con el número **9.6.1** del RR que recoge el § 10 del Documento RRB19‑1/4. En relación con la petición de la Administración de Noruega, la Junta tomó nota de que no existe en el Reglamento de Radiocomunicaciones, en las Reglas de Procedimiento, en la Constitución ni en el Convenio, disposición alguna que defina «administración notificante secundaria». La Junta consideró que varios aspectos relativos a los puntos A.1.f.2 y A.1.f.3 necesitaban clarificación. Por consiguiente, la Junta decidió encargar a la Oficina que informase sobre estos aspectos relativos y sobre su práctica actual a la 81ª reunión de la Junta y que en ese momento la Junta consideraría las medidas que fuera necesario adoptar. | La Oficina informará a la 81ª reunión de la Junta sobre la utilización de los puntos A.1.f.2 y A.1.f.3 y la práctica actual. |
| l) La Junta tomó nota del § 11 del Documento RRB19-1/4 sobre la situación de coordinación entre las Administraciones de Malta y Papua Nueva Guinea con respecto a las asignaciones de frecuencias a la red de satélites AFRISAT 3W-PKU y examinó el Documento RRB‑19-1/DELAYED/3 a título informativo. La Junta llegó a la conclusión de que la Oficina ha procedido con total corrección a este respecto. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a las administraciones interesadas. |
| m) La Junta tomó nota del § 12 del Documento RRB19-1/4 relativo a la reanudación de la puesta en servicio de ciertas asignaciones de frecuencias a las redes de satélites LUX-30B-6 y LUX-30B-G4-23.5E. La Junta tomó nota asimismo de que el Reglamento de Radiocomunicaciones no exige a la Oficina que envíe a las administraciones recordatorios sobre la confirmación de la reanudación de la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias suspendidas a redes de satélites. | – |
| n) La Junta tomó nota del § 13 del Documento RRB19-1/4 sobre la nueva presentación de asignaciones de frecuencias notificadas a la red de satélites USGOVSAT-16R y de la decisión que la Oficina adoptó a este respecto. La Oficina tomó nota además de que el Reglamento de Radiocomunicaciones tampoco le exige que envíe recordatorios a las administraciones sobre la nueva presentación de asignaciones de frecuencias con arreglo al número **11.46** del RR. | – |
| 5 | **Reglas de Procedimiento** |
| 5.1 | Lista de Reglas de Procedimiento[RRB19-1/1](https://www.itu.int/md/R19-RRB19.1-C-0001/es); [RRB16-2/3(Rev.10)](https://www.itu.int/md/R16-RRB16.2-C-0003/es) | Tras la reunión del Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento la Junta decidió poner al día la propuesta de Reglas de Procedimiento del Documento RRB19-1/1 (RRB16-2/3(Rev.10)), teniendo en cuenta las propuestas de la Oficina para la revisión de ciertas Reglas de Procedimiento. | El Secretario Ejecutivo publicará en el sitio web de la UIT la lista actualizada de propuestas de Reglas de Procedimiento. |
| 5.2 | Proyecto de Reglas de Procedimiento[CCRR/61](https://www.itu.int/md/R00-CCRR-CIR-0061/es) | La Junta debatió el proyecto de Regla de Procedimiento comunicado a las administraciones mediante la Carta Circular CCRR/61, junto con una observación formulada por una administración, que se recoge en el Documento RRB19-1/5. La Junta adoptó esta Regla de Procedimiento con las modificaciones que figuran en el Anexo 1 a este resumen de decisiones. | El Secretario Ejecutivo pondrá al día y publicará la Regla de Procedimiento, como corresponde. |
| 5.3 | Comentarios de las Administraciones[RRB19-1/5](https://www.itu.int/md/R19-RRB19.1-C-0005/es) |
| 6 | **Situación de la red de satélites DBL-G5-28.5E** |
| 6.1 | Comunicación de la Administración de Luxemburgo relativa a la presentación de la información relacionada con la red de satélites DBL-G5-28.5e con arreglo a los Artículos 4 y 5 del Apéndice **30A** y la Resolución **49 (Rev.CMR-15)** del Reglamento de Radiocomunicaciones[RRB19-1/3](https://www.itu.int/md/R19-RRB19.1-C-0003/es) | La Junta examinó los Documentos RRB19-1/3 y RRB19-1/7 de la Administración de Luxemburgo sobre la comunicación de la información relativa a la red de satélites DBL-G5-28.5E. La Junta tomó nota de que:• al utilizar el *software* de «Presentación electrónica de notificaciones de redes de satélites», la Administración de Luxemburgo no envió a tiempo toda la información necesaria ni pudo verificar la información recibida por la Oficina a pesar de haber recibido un acuse de recibo, dado su carácter genérico;• la Administración de Luxemburgo había adoptado medidas para garantizar que este problema no vuelva a presentarse;• había un satélite operacional de conformidad con las características técnicas de la red de satélites DBL-G5-28.5E.Por ello, la Junta decidió acceder a la solicitud de la Administración de Luxemburgo y encargó a la Oficina que acepte la presentación de la Parte B correspondiente a la notificación de la información del enlace ascendente de la red de satélites DBL-G5-28.5E y que continúe tramitando la notificación. Además la Junta alentó a la Administración de Luxemburgo a continuar la coordinación con otras administraciones. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a las administraciones interesadas.La Oficina aceptará la presentación de la Parte B y la notificación de la información correspondiente al enlace ascendente de la red de satélites DBL-G5-28.5E y continuará tramitando la notificación. |
| Comunicación adicional de la Administración de Luxemburgo relativa a la presentación de la información relacionada con la red de satélites DBL‑G5-28.5e con arreglo a los Artículos 4 y 5 del Apéndice **30A** y la Resolución **49 (Rev.CMR-15)** del Reglamento de Radiocomunicaciones[RRB19-1/7](https://www.itu.int/md/R19-RRB19.1-C-0007/es) |
| 7 | **Solicitudes de cancelación de asignaciones de frecuencias a redes de satélites** |
| 7.1 | Comunicación de la Administración de Francia solicitando la supresión de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites griega HELLAS-SAT-2G a 39° E en las bandas de frecuencias 17,7‑19,7 GHz, 20,2-21,2 GHz, 27,5‑29,5 GHz y 30‑31 GHz[RRB19-1/10](https://www.itu.int/md/R19-RRB19.1-C-0010/es); [RRB19-1/DELAYED/5](https://www.itu.int/md/R19-RRB19.1-SP-0005/es) | La Junta examinó el Documento RRB19-1/10 y tomó nota del Documento RRB19-1/DELAYED/5 a título informativo. La Junta confirmó que el Documento RRB19-1/10 se recibió dentro del plazo reglamentario de presentación. La Junta consideró además que:• la supresión de asignaciones de frecuencias es un asunto delicado y debe examinarse con el mayor cuidado con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones;• la comunicación de la Administración de Francia sólo se refería al periodo inicial de puesta en servicio del 18 de octubre de 2013 al 18 de enero de 2014;• la Administración de Grecia había invocado el Artículo 48 de la Constitución en relación con las asignaciones de frecuencias a la red de satélites HELLAS-SAT-2G en las bandas de frecuencias 20,2‑21,2 GHz y 30-31 GHz durante la reanudación de la puesta en servicio de dichas asignaciones de frecuencias en 2016;• el procedimiento normal en estos casos consistiría en que las administraciones solicitaran a la Oficina que llevase a cabo una investigación con arreglo al número **13.6** del RR antes de trasladar el asunto a la Junta, si alguna administración manifestase su desacuerdo con las conclusiones de la Oficina.La Junta tomó nota del lanzamiento de un satélite el 5 de febrero de 2019 para implementar la red de satélites HELLAS-SAT-2G a 39° E, pero consideró que este hecho no debía constituir un motivo de inobservancia de las disposiciones aplicables del Reglamento de Radiocomunicaciones.Por consiguiente, la Junta decidió que aún no se encontraba en disposición de adoptar una decisión a este respecto, motivo por el cual encargó a la Oficina:• que lleve a cabo una investigación sobre este caso con arreglo al número **13.6** del RR e informe de los resultados a la 81ª reunión de la Junta;• que convoque una o varias reuniones de coordinación con las Administraciones de Francia y Grecia.La Junta tomó nota además de la utilización de un satélite para poner en servicio varias redes de satélites y encargó a la Oficina que investigue esta práctica con arreglo a la Resolución **40 (CMR-15)** e informe de los resultados a la 81ª reunión. | El Secretario Ejecutivo comunicará esta decisión a las administraciones interesadas.La Oficina llevará a cabo una investigación sobre este caso con arreglo al número **13.6** del RR e informará de los resultados a la 81ª reunión de la Junta.La Oficina convocará una o varias reuniones de coordinación con las Administraciones de Francia y Grecia.La Oficina investigará la utilización de un satélite para poner en servicio varias redes de satélites con arreglo a la Resolución **40 (CMR-15)** e informará a la 81ª reunión de la Junta. |
| 7.2 | Comunicación de la Administración del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte solicitando la supresión de las asignaciones de frecuencias a las redes de satélites ARABSAT-KA-30.5E, ARABSAT 5A‑30.5E y ARABSAT 7A‑30.5E en las gamas 17 700-22 000 MHz y 27 500‑30 000 MHz[RRB19-1/11](https://www.itu.int/md/R19-RRB19.1-C-0011/es); [RRB19-1/DELAYED/2](https://www.itu.int/md/R19-RRB19.1-SP-0002/es);[RRB19-1/DELAYED/6](https://www.itu.int/md/R19-RRB19.1-SP-0006/es) | La Junta examinó el Documento RRB19-1/11 y tomó nota de los Documentos RRB19-1/DELAYED/2 y RRB19-1/DELAYED/6 a título informativo. La Junta observó que:• la Administración del Reino Unido ya había solicitado anteriormente a la Oficina que llevase a cabo una investigación con arreglo al número **13.6** del RR, en la que se llegó a la conclusión de que todas las asignaciones de frecuencias habían sido puestas en servicio;• la Administración de Arabia Saudita había invocado el Artículo 48 de la Constitución con respecto a la utilización de asignaciones de frecuencias a redes de satélites, pero que toda la información necesaria con arreglo a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones se habían presentado.Por consiguiente, la Junta decidió no adoptar ninguna decisión en este momento sobre la situación de las asignaciones de frecuencias de ARABSAT impugnadas y encargar a la Oficina que organice lo antes posible, teniendo en cuenta el inminente lanzamiento del satélite ARABSAT-6A, una reunión de coordinación entre las Administraciones de Arabia Saudita y del Reino Unido y animó a ambas a que respeten las Reglas de Procedimiento del número **9.6** del RR y a que se coordinen con buena voluntad. La Junta encargó a la Oficina que informe de la evolución de los acontecimientos a la 81ª reunión de la Junta. | El Secretario Ejecutivo comunicará esta decisión a las administraciones interesadas.La Oficina convocará lo antes posible una reunión de coordinación entre las Administraciones de Arabia Saudita y el Reino Unido.La Oficina informará a la 81ª reunión de los progresos registrados a este respecto. |
| 8 | **Solicitudes de prórroga del plazo reglamentario para la reanudación del servicio de asignaciones de frecuencias** |
| 8.1 | Comunicación de la Administración de Chipre en virtud de la cual se solicita una prórroga del plazo reglamentario para la reanudación de la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a las redes de satélites KYPROS-SAT-5 (39° E) y KYPROS‑SAT-3 (39° E)[RRB19-1/6](https://www.itu.int/md/R19-RRB19.1-C-0006/es) | La Junta examinó la comunicación de la Administración de Chipre que figura en el Documento RRB19-1/6. La Junta examinó además la decisión de la Junta en su 78ª reunión relativa a la puesta en servicio de la red de satélites KYPROS-SAT-3 (39° E).Tomando como base la información facilitada, la Junta concluyó que la situación de la red de satélites KYPROS-SAT-5 (39° E) cumplía las condiciones para ser considerada un caso de retraso por lanzamiento colectivo. Por consiguiente, la Junta decidió acceder a la solicitud de la Administración de Chipre de ampliar hasta el 6 de octubre de 2019 el plazo reglamentario para volver a poner en servicio las asignaciones de frecuencias a la red de satélites KYPROS-SAT-5 (39° E). Sin embargo, a tenor de la decisión adoptada en su 78ª reunión, relativa a la asignación de frecuencias a la red de satélites KYPROS-SAT-3 (39° E), no le es posible a la Junta acceder a la solicitud de la Administración de Chipre. Además, la Junta decidió encargar a la Oficina que continúe implementando la decisión de la 78ª reunión de la Junta e informar de este caso a la CMR-19 para que adopte la decisión que estime oportuna.La Junta observó que en el caso de que la CMR-19 adoptase una decisión favorable a la solicitud presentada en la 78ª reunión de la Junta, la CMR‑19 podría considerar una prórroga similar del plazo reglamentario de nueva puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites KYPROS-SAT-3 (39° E).La Junta indicó además que hubiera agradecido aclaraciones más detalladas sobre la duración de la prórroga solicitada. | El Secretario Ejecutivo comunicará esta decisión a la administración interesada.El Director informará sobre este particular a la CMR-19. |
| 8.2 | Comunicación de la Administración de Grecia en virtud de la cual se solicita una prórroga del plazo reglamentario para reanudar la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a las redes de satélites HELLAS-SAT-2G (39° E) y HELLAS-SAT-3G (39° E)[RRB19-1/8](https://www.itu.int/md/R19-RRB19.1-C-0008/es) | La Junta examinó la comunicación de la Administración de Grecia contenida en el Documento RRB19-1/8. Sobre la base de la información facilitada, la Junta concluyó que se cumplían las condiciones de un caso de retraso por lanzamiento colectivo. Por ello, la Junta decidió acceder a la solicitud de la Administración de Grecia de ampliar hasta el 6 de octubre de 2019 el plazo reglamentario para volver a poner en servicio las asignaciones de frecuencias a las redes de satélites HELLAS-SAT-2G (39° E) y HELLAS-SAT-3G (39° E).La Junta indicó además que hubiera agradecido aclaraciones más detalladas sobre la duración de la prórroga solicitada. | El Secretario Ejecutivo comunicará esta decisión a las administraciones interesadas. |
| 9 | Comunicación de la Administración del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la que se solicita el examen de los problemas de interferencia que afectan a la recepción de las estaciones de radiodifusión en ondas decamétricas coordinadas y acordadas por el Reino Unido (Artículo **12** del RR)[RRB19-1/9](https://www.itu.int/md/R19-RRB19.1-C-0009/es); [RRB19-1/DELAYED/1](https://www.itu.int/md/R19-RRB19.1-SP-0001/es);[RRB19-1/DELAYED/4](https://www.itu.int/md/R19-RRB19.1-SP-0004/es) | La Junta examinó la comunicación de la Administración del Reino Unido que figura en el Documento RRB19-1/9 y asimismo el Documento RRB19-1/DELAYED/1 del Reino Unido y el Documento RRB19‑1/DELAYED/4 de la Administración de China a título informativo. La Junta agradeció a las Administraciones de China y el Reino Unido el cambio de situación desde la 79ª reunión de la Junta. La Junta tomó nota de que:• la Administración de China indicó su disposición a participar en la reunión de coordinación que convoque la Oficina;• tanto la Administración de China como la del Reino Unido mantienen el compromiso de sostener la labor de coordinación para solucionar el problema de la interferencia perjudicial.Por todo ello, la Junta decidió encargar a la Oficina que convoque lo antes posible una reunión de coordinación entre las Administraciones de China y el Reino Unido para abordar el problema de la interferencia perjudicial e informar de los progresos realizados a una futura reunión de la Junta.La Junta alentó a las administraciones a aplicar las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones y a remitirse a la Junta en el caso de que esta labor resulte infructuosa. | El Secretario Ejecutivo comunicará esta decisión a las administraciones interesadas.La Oficina convocará una reunión de coordinación con las Administraciones de China y el Reino Unido e informará de los progresos realizados a una futura reunión de la Junta. |
| 10 | Informe de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones a la CMR-19 sobre la Resolución **80 (Rev.CMR-07)**[RRB19-1/2](https://www.itu.int/md/R19-RRB19.1-C-0002/es) | El Grupo de Trabajo sobre la Resolución **80 (Rev.CMR-07)** siguió examinando el anteproyecto de informe de la Junta a la CMR-19 en virtud de la Resolución **80 (Rev.CMR-07)**. La Junta encargó a la Oficina que divulgue el proyecto de informe entre las administraciones recabando sus observaciones con el fin de adoptar las medidas oportunas para presentarlo como contribución a la 81ª reunión, con ocasión de la cual la Junta lo examinará y tendrá en cuenta las observaciones de las administraciones. | La Oficina pondrá el proyecto de informe revisado a disposición de la 81ª reunión y la divulgará entre las administraciones para que éstas formulen las observaciones pertinentes. |
| 11 | Confirmación de la próxima reunión en 2019 y fechas indicativas para futuras reuniones | La Junta confirmó las fechas de la 81ª reunión, a saber del 15 al 19 de julio de 2019 en la Sala L y confirmó a título provisional las siguientes fechas para las demás reuniones de 2019:82ª reunión: 14‑18 de octubre de 2019.La Junta también confirmó a título provisional las siguientes fechas para las reuniones de 2020:83ª reunión 23‑27 de marzo de 202084ª reunión 6‑10 de julio de 202085ª reunión 19‑23 de octubre de 2020 | – |
| 12 | Otros asuntos | – | – |
| 13 | Aprobación del resumen de decisiones | La Junta aprobó el resumen de decisiones que figura en el Documento RRB19‑1/12. | – |
| 14 | Clausura de la reunión | La reunión se clausuró a las 12.00 horas del 22 de marzo de 2019. | – |

Anexo 1

PARTE A3

Reglas relativas al Acuerdo Regional sobre la utilización por el servicio de radiodifusión de frecuencias en las bandas de ondas hectométricas en las Regiones 1 y 3 y en las bandas de ondas kilométricas en la Región 1
(Ginebra, 1975) (GE75)

**An. 2**

**Datos técnicos utilizados en la preparación del Plan
y que deben utilizarse en la aplicación del Acuerdo**

CAPÍTULO 1

Definiciones

MOD

4.4 *Relaciones de protección*: Al aplicar el Acuerdo, se emplearán los siguientes valores para la relación de protección en el mismo canal y en el canal adyacente, salvo si las administraciones interesadas convienen otra cosa. En caso de que la señal deseada o la señal interferente sean fluctuantes, los valores de la relación de protección son aplicables para al menos el 50% de las noches del año, a media noche.

Sin embargo, la Resolución 8 de la Conferencia Administrativa Regional (Regiones 1 y 3), para establecer el plan de asignación de frecuencias de la radiodifusión en ondas kilométricas y hectométricas (Ginebra, 1975), indica:

*«1 que las estaciones de radiodifusión puedan utilizar provisionalmente métodos de modulación que permiten economizar anchura de banda, a condición de que la interferencia ocasionada en el mismo canal o en canales adyacentes no exceda de la que produce el empleo de la modulación de doble banda lateral y portadora complete (A3E);*

*2 que toda administración que se proponga utilizar esas clases de emisión busque el acuerdo de cualquier administración interesada aplicando el procedimiento previsto en el artículo 4 del Acuerdo.».*

Tras considerar los estudios pertinentes del UIT-R, la Junta decidió que una asignación de frecuencia con modulación analógica en el Plan puede notificarse para su inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias (MIFR) con modulación digital (sistema de transmisión Digital Radio Mondiale[[1]](#footnote-1) , modo de robustez[[2]](#footnote-2) A o B y tipo 2 de ocupación del espectro), siempre que se reduzca la radiación en al menos 6,6 dB en todas las direcciones, en comparación con la radiación de la atribución del Plan con frecuencia analógica.

La potencia del transmisor que ha de notificarse en caso de modulación digital será la potencia total dentro de la anchura de banda necesaria.

La Junta decidió, además, que en aplicación del Artículo 4 del Acuerdo deberán utilizarse las relaciones de protección entre asignaciones analógicas y digitales (sistema de transmisión Digital Radio Mondiale, modo robusto A y B y tipo 2 de ocupación del espectro) y asignaciones digitales y digitales que figuran en la Parte B de la Sección B7.

A fin de permitir la determinación de las relaciones de protección y del valor mínimo de intensidad de campo pertinentes, con arreglo a la Sección B7, que son necesarios para determinar las administraciones potencialmente afectadas con arreglo al párrafo 3.2.5 del Acuerdo GE75, la Junta también decidió introducir los datos del esquema de modulación y la velocidad media de código como obligatorios para la presentación de propuestas de modificación del Plan que se refieran a asignaciones digitales utilizando el formulario de notificación T03.

Esta Regla de Procedimiento tiene carácter provisional hasta el momento de su confirmación por una conferencia competente que trate el tema en cuestión.

***Motivos****: el esquema de modulación y la velocidad media de código son datos necesarios para la selección de las relaciones de protección y del valor mínimo de intensidad de campo en los cuadros correspondientes de la Sección B7. Las relaciones de protección y el valor mínimo de intensidad de campo se requieren para la identificación de las administraciones potencialmente afectadas con arreglo al párrafo 3.2.5 del Acuerdo GE75.*

Fecha efectiva de aplicación de esta Regla: inmediatamente después de su aprobación.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. El sistema Digital Radio Mondiale (DRM) se describe en la Recomendación UIT-R BS.1514. [↑](#footnote-ref-1)
2. Los modos de robustez y los tipos de ocupación del espectro del DRM se definen en la norma ETSI ES 201 980 «Digital Radio Mondiale (DRM); System Specification» versión 3.1.1 y se ofrecen más detalles al respecto en la Recomendación UIT-R BS.1615-1. [↑](#footnote-ref-2)